

Núm. 3815.—DECRETO del P. de la R. llamando al V. F. de la R. al ejercicio del P. E. en unión del C. de SS. EE.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional.—Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarme de esta Capital para las Provincias del Interior en atenciones del servicio público;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado;

DECRETO:

Unico: Mientras dure mi ausencia de esta Capital, queda encargado del ejercicio del Poder, el ciudadano Vice-Presidente de la República, en unión del Consejo de Secretarios de Estado.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 9 días del mes de Julio de 1898; año 55º de la Independencia y 37º de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—José D. Pichardo B.

Núm. 3816.—DECRETO del C. N. elevando á Puesto Cantonal, con el nombre de Cantón Pimentel la sección de "Barbero", jurisdicción del Distrito Pacificador.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.—Previas las tres lecturas constitucionales.

Vista la solicitud dirigida á este Alto Cuerpo por los habitantes de la sección de "Barbero", jurisdicción del Distrito Pacificador, en la que piden se eleve dicha sección á la categoría de Puesto Cantonal:

Considerando: que la mencionada sección—por su notable adelanto—está en las condiciones que requiere la ley del año 1891 para que se le pueda otorgar la gracia que solicita;